# CONTRATO Nº 18 /2019

Entre la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** domiciliada en Estrella N° 505 Esq. 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Pereira Olmedo**, con Cédula de Identidad Nº 916.313, Ministro – Secretario Ejecutivo, designado para el efecto por Decreto Nº 272/2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, denominada en adelante ASEGURADO, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES**, RUC Nº 80031893 – 5, domiciliada en Quesada 4926, Edificio Atlas 6º piso, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego José Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad N° 2.918.603, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019,** convocado por la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360506.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 12/2019**, convocado por la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. La adjudicación fue realizada según Resolución STP N° 415/2019.

## 5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

| | | | | | | ASUR S.A | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 84131503-001 | SEGURO PARA LA CAMIONETA HYUNDAI H-1 | Mes | UNIDAD | 11 | 275.000 | 3.025.000 |
| 2 | 84131503-001 | SEGURO PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER | Mes | UNIDAD | 11 | 300.000 | 3.300.000 |
| 3 | 84131503-001 | SEGURO PARA CAMIONETA NISSAN PATROL | Mes | UNIDAD | 11 | 375.000 | 4.125.000 |
| 4 | 84131503-001 | SEGURO PARA LA CAMIONETA TOYOTA - LAND CRUISER Nº 1 | Mes | UNIDAD | 11 | 265.000 | 2.915.000 |
| 5 | 84131503-001 | SEGURO PARA LA CAMIONETA TOYOTA - LAND CRUISER Nº 2 | Mes | UNIDAD | 11 | 275.000 | 3.025.000 |
| 6 | 84131503-001 | SEGURO PARA LA CAMIONETA CHEVROLET BLAZER | Mes | UNIDAD | 11 | 275.000 | 3.025.000 |
| 7 | 84131503-001 | SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO N° 1 | Mes | UNIDAD | 11 | 300.000 | 3.300.000 |
| 8 | 84131503-001 | SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO N° 2 | Mes | UNIDAD | 11 | 300.000 | 3.300.000 |
| 9 | 84131503-001 | SEGURO PARA CAMIONETA FOTON TUNLAND DOBLE CABINA, MECANICO 4 X 4 | Mes | UNIDAD | 11 | 300.000 | 3.300.000 |
| 10 | 84131503-001 | SEGURO PARA CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 MARCA NISSAN FRONTIER | Mes | UNIDAD | 15 | 240.000 | 3.600.000 |
| | | | | | | Precio Total | **32.915.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 32.915.000 (Guaraníes treinta y dos millones novecientos quince mil).

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

El ASEGURADO se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las formas y condiciones de pago:

- El pago se realizará en Guaraníes, correspondiente a los Recursos de la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del Proveedor; en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la aprobación de la factura.
- La factura deberá incluir todo lo relacionado con la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los bienes y la prestación de los servicios, cuando así corresponde.
- Para los pagos correspondientes el proveedor deberá presentar las siguientes documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas de la STP:
- Nota de solicitud de pago dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación.
- Factura Crédito.
- Ultimo pago de IVA. Vigente.
- Ultima Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. Vigente
- Certificado de Cumplimiento Tributario. Vigente.
- Último Pago vigente del Seguro Social o constancia de no estar inscripto. Vigente.
- Formulario de Identificación del Personal (FIP).
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**La vigencia de las pólizas para los Ítems 01 al 09 será por 11 meses.**
Según la siguiente descripción:
Ítems del 01 al 09; el plazo de vigencia de la póliza será desde el 01 de enero del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020.
**La vigencia de las pólizas para el ítem 10 será de 15 meses.**
Según la siguiente descripción:
Ítem 10, el plazo de la vigencia de la póliza será desde la fecha de recepción de la Orden de Servicio hasta el 30 de noviembre de 2020.

## 7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Jefe/a del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

## 8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

## 9. MULTAS.

El valor de las multas será: ***0,5*** % por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, conforme a los términos del Art. 1591 del CCP.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 mes Octubre y año 2019.

**Sr. Diego José Rojas Sosa**
Asegurador

**Sr. Carlos Alberto Pereira Olmedo**
Ministro – Secretario Ejecutivo
Asegurado

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN